

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ARICA - CHILE

PROMULGA ACUERDO N° 1198 DE LA  
JUNTA DIRECTIVA. COMPLEMENTA  
REGLAMENTO DE CONSULTA A LOS  
ACADEMICOS PARA LA DESIGNACION DE  
DECANOS Y DIRECTOR DE INSTITUTO.

DECRETO EXENTO N° 00.240/2006.

ARICA, Enero 26 de 2006.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá  
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de  
1981, del Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento N° 00.1352/90, de 01 de  
octubre de 1990, y sus modificaciones; Acuerdo N° 1198 de la Junta Directiva, de fecha  
20 de enero de 2006; Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República, de  
fecha 15 de noviembre de 1996, y sus modificaciones; los antecedentes adjuntos y las  
facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13°, del D.F.L. N° 150, ya citado, en  
relación con el Decreto N° 101/2002, de 19 de julio de 2002;

DECRETO:

1. Promúlgase el Acuerdo N° 1198 de la Junta Directiva de  
la Universidad de Tarapacá, adoptado en reunión ordinaria iniciada el 16 de diciembre,  
de 2005, y en continuación de la misma el 20 de enero de 2006, cuyo tenor es el  
siguiente:

“ACUERDO N° 1198:

Considerando la necesidad de implementar y poner en marcha la  
nueva Estructura Académica de la Universidad de Tarapacá, y atendida la petición del  
Sr. Rector; se acuerda, por unanimidad, complementar el “Reglamento de consulta a los  
académicos para la designación de Decanos y Director de Instituto”, aprobada según  
Acuerdo N° 421, de este organismo colegiado, de fecha 28 de septiembre de 1990,  
agregando un Artículo Transitorio del siguiente tenor:

ARTICULO TRANSITORIO:

Excepcionalmente, cuando se oficialice la creación de nuevas Facultades, Escuelas  
Universitarias y/o Institutos, el Sr. Rector podrá proponer a la Junta Directiva la  
designación de un académico para el cargo de Decano de Facultad, o de Decano de

Escuela Universitaria, o de Director de Instituto, por el período de 2 (dos) años, con el objeto de que organice el funcionamiento de la nueva Unidad académica. Transcurrido dicho plazo, se procederá a realizar la consulta pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

2. Consecuente con lo indicado en el punto 1 precedente, complementarse en los términos antes indicados, el Decreto Exento N° 00.1352/90, del 01 de octubre de 1990, y sus modificaciones, que rige esta materia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
NANCY ALVAREZ ROSALES  
Secretaría de la Universidad



  
ARTURO FLORES FRANULIC  
Rector (S)

AFF/NAR/zrb.



  
Contralor

1 MAR. 2000

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
JUNTA DIRECTIVA

C O N S T A N C I A

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, deja constancia que en reunión ordinaria de Junta Directiva, iniciada el 16 de diciembre de 2005, y en continuación de la misma el 20 de enero de 2006, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1198:

Considerando la necesidad de implementar y poner en marcha la nueva Estructura Académica de la Universidad de Tarapacá, y atendida la petición del Sr. Rector; se acuerda, por unanimidad, complementar el "Reglamento de consulta a los académicos para la designación de Decanos y Director de Instituto", aprobado según Acuerdo N° 421 de este organismo colegiado, de fecha 28 de septiembre de 1990; agregando un Artículo Transitorio del siguiente tenor:

ARTICULO TRANSITORIO:

Excepcionalmente, cuando se oficialice la creación de nuevas Facultades y/o Institutos, el Sr. Rector podrá proponer a la Junta Directiva la designación de un académico para el cargo de Decano de Facultad o de Director de Instituto, por el período de dos (2) años, con el objeto de que organice el funcionamiento de la nueva Unidad académica. Transcurrido dicho plazo, se procederá a realizar la consulta pertinente de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARICA, Enero de 2006.

  
NANCY ALVAREZ ROSALES  
Secretaria de la Universidad

NAR/zrb.